

**Tercera Sala:**

- Ana Teresa Revilla Vergara, quien la presidirá.
- Víctor Manuel Villanueva Sandoval.
- Violeta Lucero Ferreyra Coral.

**Artículo Tercero.-** Dejar sin efecto la Resolución N° 115-2012-OSCE/PRE.

**Artículo Cuarto.-** La presente resolución tiene vigencia desde la fecha de su notificación.

**Artículo Quinto.-** Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, para su difusión y conocimiento.

Regístrese y comuníquese.

MAGALI ROJAS DELGADO  
Presidenta Ejecutiva

809005-1

**SERVICIO NACIONAL  
DE AREAS NATURALES  
PROTEGIDAS POR EL ESTADO**

**Formalizan la Adjudicación de la Buena Pro a favor de la Fundación Conservación Internacional CI PERÚ para el Contrato de Administración del Bosque de Protección Alto Mayo**

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL  
N° 010-2012-SERNANP-DGANP**

Lima, 22 de junio de 2012

VISTO:

El Informe N° 001-2012-CAH-BPAM de fecha 07 de junio de 2012 de la Comisión Ad Hoc encargada de dirigir el "Procedimiento de Otorgamiento Directo" para un Contrato de Administración en el Bosque de Protección Alto Mayo.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 8° de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, dada por Ley N° 26834 y el artículo 6° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 038-2001-AG, precisan que el INRENA, ahora SERNANP, se constituye el ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SINANPE, teniendo entre sus funciones la de aprobar las normas administrativas necesarias para la gestión y desarrollo de las Áreas Naturales Protegidas;

Que, el artículo 17° de la Ley precitada establece que el Estado reconoce y promueve la participación privada en la gestión de las Áreas Naturales Protegidas, pudiendo para ello suscribir u otorgar sea por el SERNANP o por las autoridades competentes; según sea el caso, los denominados Contratos de Administración de las Áreas Naturales Protegidas;

Que, el artículo 119° del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, señala que los Contratos de Administración se otorgan mediante concurso de méritos de carácter público, convocado por el SERNANP, de oficio o a pedido de parte, para las Áreas Naturales Protegidas del SINANPE, sujetándose a las Bases del Concurso de acuerdo a lo establecido por la Ley, el Reglamento, el Plan Director y el Plan Maestro del Área Natural Protegida, de existir este último;

Que, el artículo 8° de la Resolución Jefatural N° 210-2005-INRENA, que aprueba las Disposiciones Complementarias al Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas en materia de Contratos de Administración, establece entre las modalidades para acceder a un Contrato de Administración en un Área Natural Protegida, el "Procedimiento a Solicitud de Parte", siendo aplicable al presente procedimiento, al haberse presentado la solicitud durante su vigencia;

Que, mediante Resolución Directoral N° 027-2011-SERNANP-DGANP de fecha 01 de junio de 2011 se resolvió dar inicio al procedimiento de otorgamiento directo de un Contrato de Administración en la modalidad señalada en el artículo 3°, numeral 5, literal a) de la Resolución Jefatural N° 210-2005-INRENA, del Bosque de Protección Alto Mayo solicitado por la Fundación Conservación Internacional-CI PERU, al no haberse presentado otros interesados;

Que, mediante Resolución Directoral N° 052-2011-SERNANP-DGANP se designó a los miembros de la Comisión Ad Hoc, responsables de conducir el proceso de otorgamiento del Contrato de Administración para el Bosque de Protección Alto Mayo;

Que, de acuerdo a las atribuciones conferidas mediante Resolución Jefatural N° 210-2005-INRENA y Resolución Directoral N° 052-2011-SERNANP-DGANP, con fecha 15 de diciembre de 2011, la Comisión Ad Hoc procede a su instalación y aprobación de los Términos de Referencia, los cuales contienen los criterios generales y específicos de evaluación y que servirán de lineamientos para la formulación de la Propuesta Técnica por parte del postor, los mismos que fueron notificados mediante Carta N° 01-2011-SERNANP-CA-BPAM, otorgando un plazo de cuarenta y cinco (45) días hábiles para su presentación, el mismo que fue prorrogado por la Comisión Ad Hoc a solicitud del postor;

Que, mediante Carta N° 090-2012-CI-LIM presentada con fecha 4 de mayo de 2012, la Fundación Conservación Internacional - CI PERU, presenta su Propuesta Técnica dentro del plazo concedido;

Que, en virtud a las atribuciones conferidas a dicha Comisión mediante Resolución Jefatural N° 210-2005-INRENA y Resolución Directoral N° 052-2011-SERNANP-DGANP, se procede a la evaluación de la propuesta presentada, bajo los criterios de evaluación y términos de referencia aprobados para tal efecto, adjudicando la Buena Pro a la Fundación Conservación Internacional – CI PERU, lo cual consta en Acta de fechas 6 y 7 de junio de 2012;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 4 del artículo 12° de la Resolución Jefatural N° 210-2005-INRENA, al haber superado el 70% del puntaje máximo señalado en los Términos de Referencia, la Comisión Ad Hoc acordó adjudicar la buena pro del Contrato de Administración del Bosque de Protección Alto Mayo al postor Fundación Conservación Internacional - CI PERU; correspondiendo emitir la Resolución Directoral en mérito a las facultades conferidas mediante Resolución Presidencial N° 075-2009-SERNANP del 17 de abril del 2009;

Que, es aplicable al presente procedimiento, el plazo de quince (15) días para la interposición de los recursos impugnativos, de acuerdo con lo establecido en el numeral 207.2 del artículo 207° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso c) del artículo 3° e inciso n) del artículo 23° del Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM y en mérito a las facultades otorgadas mediante Resolución Presidencial N° 075-2009-SERNANP del 17 de abril del 2009;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Formalizar la Adjudicación de la Buena Pro a favor de la Fundación Conservación Internacional-CI PERU para el Contrato de Administración del Bosque de Protección Alto Mayo.

**Artículo 2°.-** Publicar la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en un diario de circulación departamental en el ámbito donde se ejecutará el Contrato de Administración referido en el artículo precedente.

**Artículo 3°.-** De no presentarse recurso de impugnación alguno en el plazo establecido por Ley, contado a partir de su publicación; se procederá a la suscripción del Contrato de Administración respectivo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CECILIA CABELLO MEJÍA  
Directora (e) de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas  
Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado

809010-1